CONTRATO-FGN-RCE -0038-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D.I.A. E.U, Nit 900.127.722

Consideraciones:

I. Que **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, tiene como función Adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones, así como dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación; el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión con el fin de contratar el servicio de revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos que conforman su parque automotor de las Seccionales que les permita garantizar el desarrollo de las actividades misionales y administrativas asignadas a la Entidad.

II. Que la **FISCALÍA** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

III. Que el **CONTRATISTA** fue seleccionado mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA** la cual procede para la celebración del presente contrato,

IV. Que el día veintiuno (21) de octubre de 2022, a las 8:00:00 horas, se recibió propuesta, se evaluó económicamente DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D.I.A. E.U, Nit 900.127.722.

V. Que por medio de la Resolución N°1288 del veinticuatro (24) de octubre de 2022, se adjudicó el proceso de selección FGN-RCE- 0038-2022,

VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

VII. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 –Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es: ***"La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere Contratar el servicio de revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos que conforman su parque automotor"***.

Los Documentos del Proceso de selección FGN-RCE-0038-2022 forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 2 - Actividades específicas del contrato

Las actividades específicas a desarrollar del contrato son:

- El servicio de revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos que conforman el parque automotor de las Seccionales de Bogotá, Boyacá y Cundinamarca descritos los documentos del proceso FGN-RCE-0038-2022 y ficha técnica.

CONTRATO-FGN-RCE -0038-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D.I.A. E.U, Nit 900.127.722

-

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($163.102.355)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, contribuciones y retenciones de Ley.

Para la Vigencia 2022 los recursos están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16622 del 20 de Mayo de 2022 por valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($28.500.000)

Para la Vigencia 2023 la suma CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($106.602.355) respaldados por autorización cupo para vigencias futuras, presupuesto de Gastos de funcionamiento, cuenta gastos generales, que hace el Ministerio de Hacienda Nacional a la FGN Radicado 2-2022-038632 de fecha 31 de agosto de 2022.

Para la Vigencia 2024 la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE***.*** **($28.000.000)** respaldados por autorización cupo para vigencias futuras, presupuesto de Gastos de funcionamiento, cuenta gastos generales, que hace el Ministerio de Hacienda Nacional a la FGN Radicado 2-2022-038632 de fecha 31 de agosto de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales mensuales de acuerdo a la ejecución del contrato, previa presentación de la factura y recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago de estos dineros se subordina a las apropiaciones y giros de PAC que efectúe el Tesoro Nacional a la Entidad.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad

financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

EMISION DE FACTURACION ELECTRONICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso.
4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **FISCALÍA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4.4 Que al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 5– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de 16 meses, del 1 de Noviembre de 2022 hasta el 29 de Febrero de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Cláusula 6 – Derechos del Contratista

Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 3 del presente contrato.

Cláusula 7 – Obligaciones Generales y específicas del Contratista

Obligaciones generales:

1. El Contratista deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT) de la empresa.
2. Realizar los trabajos contratados y efectuar las entregas dentro del término señalado y con la calidad acordada.

3. Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas.
4. Ejecutar el objeto contractual estrictamente de acuerdo a las especificaciones requeridas por la Entidad.
5. Cumplir con las obligaciones contenidas en el análisis de conveniencia y oportunidad y la propuesta presentada.
6. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Informar de inmediato y por escrito, a la Fiscalía, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias.
9. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la Fiscalía, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
10. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
11. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
12. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
13. Constituir y mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
14. Presentar los informes especiales que le sean solicitados, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requeridos.
15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
16. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
17. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
18. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación
19. Presentar con cada factura o cuenta de cobro el cumplimiento de los pagos a los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, conforme a la normativa vigente.
20. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del contrato
21. Cumplir con la obligación de expedir factura electrónica o documento equivalente de acuerdo a los términos establecidos por el Gobierno nacional y el Estatuto Tributario en los artículos 616-1 y 616-2 y por el Decreto Reglamentario 358 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
22. Cumplir con la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
23. El Contratista deberá Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante

de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

24. El Contratista deberá proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
25. El Contratista deberá presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones específicas del contratista:

1. Garantizar la prestación del servicio durante la ejecución del contrato a todo el parque automotor sujeto a la revisión técnico-mecánica, con la debida oportunidad.
2. Mantener los Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA) de acuerdo con las condiciones exigidas por la normatividad vigente durante la ejecución del contrato.
3. Conservar vigente durante la ejecución del contrato, la acreditación de la ONAC de cada uno de los CDA.
4. Enviar copia escaneada o certificado digital de la certificación técnico mecánica realizada a los vehículos atendidos durante la semana mediante correo indicado por el supervisor del contrato.
5. Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica como mínimo de lunes a sábado de 8:00a.m a 5:00 p.m.
6. Dar prioridad a los vehículos de la Entidad, que requieren el servicio de la certificación, los cuales deberán estar estacionados dentro del establecimiento; por ningún motivo los vehículos pertenecientes a la entidad pueden ser recepcionados o entregados en la vía pública.
7. Informar al supervisor del contrato, el mismo día que se realiza la revisión técnico-mecánica al vehículo si no aprueba la revisión, para que se tomen las medidas necesarias y se corrijan las fallas y de nuevo se realice la verificación durante el término establecido por la ley.
8. Designar a una persona de contacto, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
9. Verificar que los vehículos que soliciten la revisión técnico mecánico correspondan a los autorizados por la Entidad y que formen parte del parque automotor al servicio de la Fiscalía General de la Nación.
10. Mantener durante la ejecución del contrato los valores ofertados expresados en salarios mínimos diarios.
11. Cumplir y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
12. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los convenios o acuerdos con los centros de diagnóstico automotriz en las ciudades donde no cuenta con establecimiento de comercio.
13. Contar con las herramientas (básicas y especializadas) necesario para la ejecución del contrato.

14. El contratista se compromete a mantener de manera confidencial toda aquella información reservada y legalmente protegida, que sea por él conocida con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información.
15. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Fiscalía General de la Nación — Subdirección Regional de Apoyo Central, no asumirá ningún costo adicional.
16. Prestar el servicio con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos por Ley.
17. Garantizar que cumple con todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo de su actividad comercial y la del objeto contractual durante la ejecución del contrato, documentación que deberá suministrar el CONTRATISTA cuando el Supervisor del contrato así lo requiera o la autoridad competente.
18. Entregar al conductor de cada vehículo el certificado original del a revisión técnico-mecánica.
19. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el periodo de permanencia en las instalaciones del Centro de Diagnóstico Automotriz.
20. Presentar un informe de resultados o técnico, cuando la entidad lo requiera.

Las demás que señale la Ley, normas y Decretos reglamentarios sobre la materia contractual.

Cláusula 8 – Derechos del Contratante

8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
8.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones generales del Contratante

9.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
9.2 Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos.
9.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
9.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 10 – Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y las actividades específicas contenidas en la cláusula 2 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la **FISCALÍA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 11 – Terminación

El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. **g)** Las demás que determine la ley.

PARAGRAFO: Se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la FISCALÍA. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

Cláusula 12 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **la FISCALÍA** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 13 – Multas

Si durante la ejecución del contrato se presenta mora en el cumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la entidad podrá imponer MULTAS diarias y consecutivas por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.”

Cláusula 14 – Cláusula Penal

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, éste debe pagar a la Fiscalía una suma equivalente hasta del 20% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Fiscalía.
El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la Fiscalía le adeude al contratista”.

Cláusula 15 – Garantía única

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el

artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación –Seccional Bogotá con NIT. 800.187.567-9, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Por el término de la ejecución y seis meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años mas
Calidad de servicio	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un año mas

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central con NIT. 800.187.567-9, como asegurado y beneficiario de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	***200*** **SMMLV** Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082/2015	Por el término de ejecución del contrato.

El contratista allegará las garantías a más tardar tres (3) días hábiles después de la suscripción del contrato.

Cláusula 16 – Independencia del Contratista

El **CONTRATISTA** es una entidad independiente de la **FISCALÍA**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **FISCALÍA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **FISCALÍA**.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **FISCALÍA** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la **FISCALÍA** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula dieciséis (16) del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la

autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 18 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la **FISCALÍA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Cláusula 21 – Supervisión

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el coordinador del Grupo de Transportes de la Subdirección Regional de Apoyo Central, o quien para tal efecto delegue la Ordenadora del Gasto, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

Cláusula 22 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

22.1. Los estudios previos.
22.2. Documentos del proceso de selección FGN-RCE-0038-2022.
22.3. La oferta presentada por el Contratista.
22.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
22.5. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, Además se requiere para su ejecución la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 15 del presente Contrato y la expedición de Registro Presupuestal de Compromiso, una vez cumplidos estos requisitos el **CONTRATISTA** y el Supervisor del Contrato suscribirán acta de inicio.

Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales

La FISCALÍA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con Respaldado en el Disponibilidad Presupuestal, así:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($163.102.355), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, contribuciones y retenciones de Ley.

Para la Vigencia 2022 los recursos están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16622 del 20 de Mayo de 2022 por valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($28.500.000)

Para la Vigencia 2023 la suma CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($106.602.355) respaldados por autorización cupo para vigencias futuras, presupuesto de Gastos de funcionamiento, cuenta gastos generales, que hace el Ministerio de Hacienda Nacional a la FGN Radicado 2-2022-038632 de fecha 31 de agosto de 2022.

Para la Vigencia 2024 la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE***.*** **($28.000.000)** respaldados por autorización cupo para vigencias futuras, presupuesto de Gastos de funcionamiento, cuenta gastos generales, que hace el Ministerio de Hacienda Nacional a la FGN Radicado 2-2022-038632 de fecha 31 de agosto de 2022.

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR	VIGENCIA
02-02-02-008-003-04-4	10	$ 28.500.000	2022
02-02-02-008-003-04-4	10	$ 106.602.355	2023
02-02-02-008-003-04-4	10	$ 28.000.000	2024
	TOTAL	$ 163.102.355	

Cláusula 25- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 26 – Compromiso Anticorrupción: El contratista, manifiesta su apoyo

irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Arrendador, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cláusula 27 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

El contrato se ejecutará en las ciudades de: Bogotá, Municipios de los departamentos de Cundinamarca, Boyacá.

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.